



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
 JUZGAMIENTO**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Ocho (8) de julio de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	6	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o	Especialida d	Consecutiv o Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: DORA LUZ YEPES HERNÁNDEZ

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:</p> <p>Señora DURA LUZ YEPES HERNÁNDEZ demandante C.C. 43.053.764</p> <p>Doctor SEBASTIAN QUINTANA BERMÚDEZ apoderado sustituto de la parte demandante, quien exhibió su TP 258.864.</p> <p>Doctora PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ representante legal de PROTECCIÓN S.A., quien exhibió su C.C. 34.545.617.</p> <p>Doctor ANDRÉS LALINDE CERÓN, apoderado sustituto de PROTECCIÓN S.A., quien exhibió su TP 332.260.</p> <p>Señora LUZ MARINA RÍOS SÁNCHEZ C.C. 43.044.683, testigo</p> <p>Señora ROSA ELVIRA SALDARRIAGA DE RIVERA C.C. 31.838.934.</p>

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia 77, 80 pruebas y alegatos

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c17375e0-3468-4402-9144-ac018d862c2d?vcpubtoken=0460fdcd-9ab1-4ec4-af61-9a86bcf62df8>

Pista 2: Sentencia y recursos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7317e995-7388-4118-9bef-7da8daa0680e?vcpubtoken=01cb198d-8c09-400c-b10e-80b88d2e42b9>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	No Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Demandante: Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda. Testimoniales: INGRID VANESSA RUEDA GARCIA, ANA MARYIORI RIVERA SALDARRIAGA, LUZ MARINA RIOS SANCHEZ. Protección SA: Interrogatorio de parte. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. DE OFICIO: se incorpora la investigación realizada por PROTECCION SA allegada en PDF 10Mmemorial, la cual, se solicitó por parte del despacho al encontrarse fallos en el archivo aportado. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante DORA LUZ YEPES HERNÁNDEZ.

Se practicó prueba testimonial de LUZ MARINA RÍOS SÁNCHEZ y ROSA ELVIRA SALDARRIAGA DE RIVERA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 344 de 2021 del consecutivo general y N° 167 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a PROTECCIÓN SA a pagar a la señora DORA LUZ YEPES HERNANDEZ la pensión de sobrevivientes por la muerte de su hijo, el afiliado YEISSON MARTINEZ YEPES. Corresponde como retroactivo pensional causado, la suma de \$51.270.730 el cual fue liquidado desde el 20 de septiembre de 2016 hasta julio del año 2021 inclusive.

A partir del 1 de agosto de 2021, PROTECCION SA deberá pagar a la demandante, una pensión de sobrevivientes equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, que se incrementará anualmente, de conformidad con los mandamientos legales, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCION SA a pagar a la señora DORA LUZ YEPES HERNANDEZ los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, causados desde el 21/11/2019, y sobre el retroactivo ordenado en el numeral primero de ésta providencia, hasta el pago efectivo.

TERCERO: AUTORIZAR a PROTECCION SA a efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción en relación con los derechos causados y exigibles con anterioridad al 20 de septiembre de 2016. Las demás excepciones propuestas se declaran improbadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.500.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia.

Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Con tal fin se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a145d8b19043584b77598aab76c54c69d3fa20fa451c2c2861fb20b38f5113

Documento generado en 08/07/2021 05:08:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**